

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

24 de febrero de 2021

AUTO DE SUSTANCIACION

PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO
EXPEDIENTE:	2016-00053-00
DEMANDANTE:	FINESA S.A.
DEMANDADO:	MARINA MENESES GOMEZ
ASUNTO	ESTARSE A LO DISPUESTO

La señora MARINA MENESES GOMEZ, demandada dentro de las presentes diligencias, presenta memorial, solicitando se expidan los oficios dirigidos a los correspondientes bancos, a efectos de cancelar las medidas cautelares, por haberse ordenado por el Despacho el levantamiento de las medidas cautelares, por la dación en pago que se realizó entre las partes, pero que sólo se libró oficio a la oficina de Tránsito para liberar el automotor omitiendo librar los oficios de levantamiento de la medida cautelar para los bancos, que requiere para hacer uso de sus cuentas bancarias sin inconvenientes.

Este Despacho mediante Auto Interlocutorio No. 011 del 10 de febrero de 2020, aceptó el contrato de dación en pago del automotor de placas WHU843 y dispuso la cancelación de las medidas cautelares únicamente sobre este automotor, para lo cual se libró oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Guacarí, pero se dijo igualmente en dicha providencia que, una vez se realice el registro del contrato de dación en pago, debía informarse al Despacho, para decretar la terminación del proceso, etapa esta que es donde corresponde cancelar todas las medidas cautelares y que hasta la presente, no se ha informado que ya se llevó a cabo el registro.

Por consiguiente, la memorialista debe atenerse a lo dispuesto en la providencia en comento.

En consecuencia, se,

R E S U E L V E :

ESTARSE A LO DISPUESTO en el Auto Interlocutorio No. 011 del 10 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No. 013 de hoy 25

DE FEBRERO DE 2021, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
SECRETARIA